

## **¡QUE COSAS PASARON EN LA ISLA DE LA PALMA!**

Ayer, 27 de julio de 2006, recibí esta noticia publicada en el diario digital Canarias Ahora:

**Familiares de fusilados republicanos en el mes de enero de 1937 en la isla de La Palma encontraron este miércoles en el Pinar de Fuencaliente una fosa común de la que hasta ahora se han extraído restos correspondientes a tres cadáveres.**

La noticia venía acompañada de un despacho de la agencia EFE en la cual se decía:

Descendientes de los fallecidos informaron este miércoles que se cree que esta fosa puede corresponder al enterramiento de los conocidos como **«los trece de Fuencaliente»**, que fueron detenidos en enero de 1937, encarcelados en el cuartel de San Francisco y posteriormente trasladados al Pinar de Fuencaliente donde fueron fusilados y enterrados en un lugar hasta la fecha sin determinar.

Del mismo modo, los familiares señalaron que las investigaciones para dar con el paradero de esta fosa comenzaron en marzo de 2004 tras ver publicado en prensa un artículo que hacía mención al libro **«República y represión franquista en La Palma»**, del investigador Alfredo Mederos, en el que ya se hablaba de la posible ubicación de este enterramiento común.

Al parecer, fue el hijo de un testigo de los fusilamientos, vecino de Montes de Luna, en Fuencaliente, el que supo ubicar la existencia de la fosa, comenzando desde ese momento los trámites para comenzar los trabajos.

Los propios familiares se decidieron a realizar los trabajos de excavación e iniciaron durante la mañana de este miércoles los trabajos tras recibir el consentimiento del alcalde del municipio, Pedro Nolasco Pérez. Dos horas después se toparon con los restos correspondientes a tres cadáveres.

Tras avisar a la Guardia Civil, que se personó acompañado de la autoridad judicial y forense, se determinó continuar los trabajos con criterios arqueológicos, por lo que se procedió a acotar la zona.

### **Capturados en el monte o en sus casas**

De los trece fusilados, once de ellos, Miguel Hernández Hernández, Floreal Rodríguez Pérez, Víctor Ferraz Armas, Sabino Pérez García, Dionisio Hernández Hernández, Vidal Felipe Hernández, Antonio Hernández Guerra, Eustaquio Rodríguez Cabrera, Manuel Camacho Lorenzo, Dionisos Hernández Cabrera y Aniceto Rodríguez Pérez, fueron capturados en el monte a principio de 1937 en un lugar denominado el Roque de la Calabaza.

Otros dos, Segundo Rodríguez Pérez y Ángel Hernández Hernández, lo fueron en sus domicilios, acusados de colaborar con los otros once suministrándoles alimentos y ropas de abrigo. Los fusilados eran naturales de los municipios de Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de La Palma, Tazacorte y Puntallana.

Luego presencié en la TV las imágenes de las calaveras y demás huesos, quedando horrorizado.

La noticia de TV había sido complementada con una entrevista a una de las descendientes de los asesinados, en la cual ésta decía que la autoridad judicial había declarado la excavación de la fosa como arqueológica, e impedía la retirada de los cadáveres para darles correcta sepultura.

Ante estas noticias e imágenes, me surgieron de inmediato estas preguntas:

**¿La justicia puede ser tan ciega y fría que permite que una autoridad judicial impida que unos familiares puedan dar sepultura a sus deudos?**

**¿Un acontecimiento acaecido hace setenta años es arqueológico?**

He consultado el DRAE para saber que significa arqueológico.

Y he encontrado estas dos líneas para el término arqueológico:

### **ARQUEOLÓGICO**

1. adj. Pertenciente o relativo a la arqueología.
2. [adj.]fig. Antiguo, desusado, sin importancia actual.

A continuación he consultado la palabra arqueología, encontrando esta definición en el DRAE:

### **ARQUEOLOGÍA:**

1. f. Ciencia que estudia todo lo que se refiere a las artes y a los monumentos de la antigüedad

Debo suponer que la autoridad judicial no desconoce estas definiciones del Diccionario de la Real Academia Española.

Me resisto a pensar que la autoridad judicial haya escogido la segunda acepción del término arqueológico, la del uso figurado.

Sería una interpretación inadmisible por restringir los derechos de los familiares a ver descansar en paz, en su justo lugar, los restos de sus encontrados ancestros.

Yo afirmo que la excavación de las fosas ilegales donde fueron ocultados los cuerpos asesinados de ciudadanos españoles, tiene mucha importancia y es un tema de actualidad.

Y no es solo que se mantenga su actualidad.  
Me atrevo a decir algo más.

**Hasta que no sean encontrados todos y cada uno de los restos de tantos asesinados, los agentes del servicio público de la Justicia tienen el deber de ejercitar todas las acciones necesarias para su búsqueda, así como mantener vigentes todos los procedimientos y mecanismos judiciales conducentes a la**

**identificación de los asesinos, con el fin de llevarlos ante los tribunales correspondientes donde puedan ser juzgados, con todas las garantías del estado de derecho, que ellos vulneraron conscientemente.**

Reitero, no quiero pensar que la autoridad judicial haya hecho una interpretación torticera de la terminología o que haya dictado una resolución arbitrariamente, sin sujeción a la ley, por motivos inexplicables.

He consultado el libro citado «**República y represión franquista en La Palma**», del cual tengo un ejemplar con dedicatoria personal, firmada por su autor y buen amigo, Alfredo Mederos, para refrescar mi memoria.

En la página 43 del libro, el Profesor Mederos ha dejado escrito:

Paradigmático es el caso de los "trece de Fuencaliente", grupo formado mayoritariamente por simples campesinos y por algunos políticos y sindicalistas destacados que habían huido, incluido un joven de 17 años, que los había ayudado llevándoles alimentos. "Los trece" fueron sacados, en dos grupos y en dos noches consecutivas, de los calabozos del cuartel de San Francisco en Santa Cruz de La Palma, para ser asesinados en el Pinar de Fuencaliente, cerca de Montes de Luna, en Marzo.

Esta constatación histórica de mi amigo investigador, pone de manifiesto que esos trece ciudadanos españoles, no fueron sometidos a un proceso judicial, no fueron juzgados, no fueron condenados.

**Fueron asesinados con el consentimiento de los responsables de su custodia.**

Tanto los asesinos como los agentes de la autoridad cooperadores necesarios para dichos asesinatos tenían nombres y apellidos. Y estos nombres y apellidos deben ser conocidos, y sus titulares condenados.